



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

623

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS del día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0623 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: KENNY ELIZABETH HERNÁNDEZ ZELAYA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA VALIDEZ O NO DEL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN A LA INFANCIA, OBTENIDO EN CANADÁ:**

- I. No existe Convenio de reconocimiento de estudios de educación superior entre El Salvador y Canadá, por lo que los estudios realizados de Técnico en Educación a la Infancia, no pueden incorporarse vía Reconocimiento, es decir a través del Ministerio de Educación, sino que de conformidad al Art. 9 del Reglamento Especial de Incorporaciones, en el caso de no existir tratados internacionales que faculden la incorporación, podrá realizarse por las Instituciones de Educación Superior que la tengan reglamentada, de acuerdo a la clase de estudio de que se traten; que dicha carrera sea impartida en la institución de educación superior que está incorporando el título extranjero y previo el análisis de las competencias académicas de las mismas.
- II. El procedimiento a seguir se encuentra regulado en el Art. 9 del Reglamento Especial de Incorporaciones, que dice: Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores, deberá presentar solicitud por escrito a la Institución de Educación Superior que sea elegible, para dicho proceso, según sea el caso.

Para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntar la documentación de acuerdo al Art. 10 del mencionado Reglamento:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia)
- b) Certificación Global de notas, debidamente autenticada (Original)



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

623

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

- c) Título de Bachiller o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las Leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

**Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idiomas distintos al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia

